

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de agosto de 2019
P.I.E. N° 237/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documente en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348, qué mecanismos legales y administrativos y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, libre de cualquier forma de violencia fueron adoptados por el ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Informe y documente en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348, cuántos casos relativos a despido injustificado de las mujeres por su estado civil, embarazo, situación de violencia, edad, condiciones físicas, número de hijas o hijos o cualquier forma que implique discriminación laboral fueron registrados por el ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Detalle la información respecto a qué políticas fueron adoptadas a fin de regular y erradicar estos tipos de casos. Asimismo, informe cuántos de los casos registrados por el ministerio a su cargo derivaron en una sanción efectiva a los agresores. Adjunte documentación de respaldo.--- 3. Informe y documente en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348, qué política de formación permanente, sensibilización, fortalecimiento y capacitación al personal de conciliación e inspección del trabajo, para la adecuada atención de denuncias presentadas por mujeres en situación de violencia, fueron adoptadas por el ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Detalle cada una de las políticas adoptadas. Adjunte documentación de respaldo.--- 4. Informe y documente en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348, qué normas fueron emitidas por el ministerio a su cargo dirigidas a compatibilizar la vida laboral y familiar de las personas que trabajan, a fin de permitir un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en ambos ámbitos, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Adjunte documentación de respaldo.--- 5. Informe y documente en el marco de la Ley N° 348, qué otras acciones necesarias que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres, fueron implementadas por el ministerio a su cargo, destinadas a erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, desde la gestión 2013 a marzo del presente año.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**


SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 06 NOV 2019

CITE: D.M.T.E.P.S. - Of. - 1166 / 19



Señor:
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito que indica

De mi mayor consideración:

En respuesta a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N°141/2019-2020, que adjunta Petición Informe Escrito P.I.E. N° 237/2019-2020, presentado por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho; al respecto, tengo a bien remitir el informe: MTEPS-VMTPS-DGTHSO-UDF-AMAM-0242-INF/19, elaborado por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional dependiente de esta Cartera de Estado, el cual de acuerdo a nuestra competencia responde según análisis que señala.

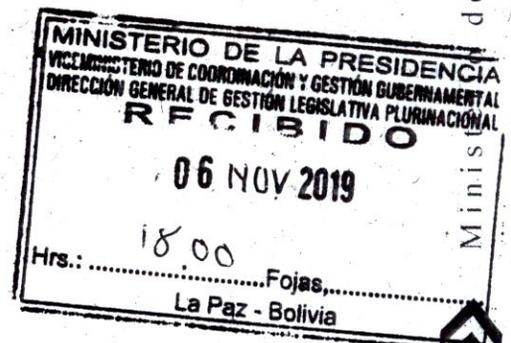
Sin otro particular saludo a usted reiterándole mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

¡Sí, con Evo, Bolivia unida hacia el Mar!

Milton Gomez Mamani
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISION SOCIAL

MGM/AMCL/mrrt
HR N° 2019-51144
Adj. Lo indicado
C.c. Archivo -JG
C.c. Correlativo Desp.



de Trabajo, Empleo y Previsión Social

Minist



HR. 51.144

INFORME



A : Milton Gómez Mamani
MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

VIA : Ivan Ricardo Bascope Sanjines
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Jenny Ibáñez Sierra
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL



Gabriel Carranza Polo
JEFE UNIDAD DERECHOS FUNDAMENTALES



Frank Gómez Rocha
RESPONSABLE DEL ÁREA LABORAL - DGTHSO

DE : Anahi Marcela Alurralde Molina
TÉCNICO DE GÉNERO

Jenny Rosio Martínez Retamozo
PROFESIONAL EN DERECHO LABORAL

REF. : **INFORME DE RESPUESTA AL PIE 237/2019-2020**

CITE : MTEPS-VMTPS-DGTHSO-UDF-AMAM-0242-INF/19

FECHA: Martes, 01 de Octubre de 2019

2019-51144

Reciba usted mi saludo revolucionario:

I ANTECEDENTES

En el marco de las competencias del área de género de la Unidad de Derechos Fundamentales y del área de derecho laboral de la Dirección General de Trabajo se ha respondido a la Hoja de Ruta N° 2019-51144 y elevamos a su autoridad el siguiente informe.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social





II DESARROLLO

La Petición de Informe Escrito N° 237/2019- 2020 tiene por objetivo conocer sobre el cumplimiento de las medidas que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ha adoptado en relación al artículo 21 de la Ley 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, artículo que delega acciones específicas para esta Cartera de Estado.

En ese marco, desde las áreas competentes se ha respondido a las preguntas planteadas de la siguiente manera:

1.- Informe en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348, qué mecanismos legales y administrativos y políticas públicas que garanticen el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres y el acceso al trabajo digno, libre de cualquier forma de violencia fueron adoptados por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el marco de la normativa vigente referente a la protección de los derechos laborales de las mujeres es un vigilante acérrimo del cumplimiento de los derechos conquistados.

En ese sentido, las 9 Jefaturas Departamentales y las 16 Jefaturas Regionales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social mediante las acciones que realizan adopta la siguiente normativa vigente para hacer cumplir los derechos laborales de mujeres y hombres trabajadores/as:

- Constitución Política del Estado promulgada en la gestión 2009
- Ley General del Trabajo
- Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348
- Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres N° 243
- Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación N°045
- Ley de Tolerancia para Someterse a Exámenes Médicos N° 252
- Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas N° 263





- Ley 309, Ratifica el Convenio 189 "Convenio sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos"
- Decreto Supremo N° 0012 de Inamovilidad Laboral en el Sector público y Privado.
- Decreto Supremo N° 496 Reglamenta las Condiciones de Inamovilidad Laboral del Sector Público y Privado.
- Decreto Supremo N° 2480 Sobre el Subsidio Prenatal por la vida.
- Decreto Ley 0038 Derecho de libre asociación y fuero sindical.
- Decreto Supremo N° 2349 Personalidades jurídicas de Sindicatos, Federaciones, Confederaciones y Centrales Obreras,

2.- Informe y documento en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348, cuantos casos relativos a despido injustificado de las mujeres por su estado civil, embarazo, situación de violencia, edad, condiciones físicas, número de hijas o hijos o cualquiera forma que implique discriminación laboral fueron registrados por el ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año. Detalle la información respecto a qué políticas fueron adoptadas a fin de regular y erradicar estos tipos de casos. Asimismo, informe cuántos de los casos registrados por el ministerio a su cargo derivaron en una sanción efectiva a los agresores. Adjunte documentación de respaldo.

GESTIÓN	Estado de Gestación	Despido Injustificado	Violencia	Número de Hijos	Condiciones Físicas	Estado Civil	Edad	Discriminación	Acoso Laboral	TOTAL
2013	11	1	0	0	0	0	0	2	0	14
2014	10	12	0	0	0	0	0	0	12	33
2015	31	22	0	0	0	0	0	2	62	117
2016	36	46	4	0	0	0	1	1	24	112
2017	99	22	0	2	0	0	0	2	60	185
2018	140	106	1	0	0	0	0	3	22	272
2019	49	75	1	0	1	0	0	1	22	149
TOTAL	376	284	6	2	1	0	1	11	202	882

Fuente: Elaborado por el Area Laboral de la DGTHSO de la información reportada por las Jefaturas Departamentales de Trabajo del MTEPS

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 y el mandato constitucional establecido en el artículo 48, parágrafo VI, atiende





diferentes denuncias efectuadas por las mujeres que prestan servicios en las entidades públicas y privadas por la vulneración a sus derechos laborales.

3.- Informe y documento en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348, que política de formación permanente, sensibilización, fortalecimiento y capacitación al personal de conciliación e inspección del trabajo para la adecuada atención de denuncias presentadas por mujeres en situación de violencia, fueron adoptadas por el Ministerio a su cargo, desde la gestión 2013 a marzo del presente año.

La Unidad de Derechos Fundamentales realiza talleres semestrales con inspectores e inspectoras de trabajo de las Jefaturas Departamentales de Trabajo sobre el enfoque de Derechos Fundamentales para realizar inspecciones integrales de trabajo.

Desde el área de género se imparten sesiones especializadas de Despatriarcalización y Trabajo con enfoque de Género a inspectores e inspectoras de Trabajo en las principales Jefaturas Departamentales de Trabajo del Ministerio, en éstas se abordan los siguientes ejes temáticos:

- División Sexual del Trabajo
- Estereotipos y roles de Género
- Trabajo con enfoque de Género
- Acoso Laboral desde una perspectiva de Género.

En este mismo sentido se realiza formación permanente con todo el personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de sesiones semanales.

4.- Informe y documento en el marco del artículo 21 de la Ley N° 348 que normas fueron emitidas por el Ministerio a su cargo dirigidas a compatibilizar la vida laboral y familiar de las personas que trabajan, a fin de permitir un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en ambos ámbitos, desde la gestión 2013 a marzo del presente año.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en coordinación con el Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización ha emprendido acciones para construir un Sistema Nacional de Cuidados con el objetivo de generar un modelo corresponsable de cuidados, entre familias, Estado, comunidad y mercado, que además profundice la protección de los derechos de las mujeres.





5.- Informe y Documente en el marco de la Ley N° 348, qué otras acciones necesarias que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia hacia las mujeres, fueron implementadas por el Ministerio a su cargo, destinadas a erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres desde la gestión 2013 marzo del presente año.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social fortalece el marco normativo existente para la protección de los derechos Sociolaborales de las mujeres, a través de las siguientes acciones:

1.- Oficinas Móviles Integrales

Desde la gestión 2016 la Unidad de Derechos Fundamentales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social implementa una metodología innovadora para proteger los derechos laborales de mujeres y hombres en diferentes municipios del país.

2.- Programa de Apoyo al Empleo (PAE)

A través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) se ha garantizado fuentes de trabajo para mujeres víctimas de Trata y Tráfico y sobrevivientes de violencia según la Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

3.- Talleres Realizados sobre género y derechos Sociolaborales

4.- Acciones de protección.-

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social ha elaborado y puesto en práctica el Reglamento para el Registro y Funcionamiento de las Empresas Privadas de Empleo, con el objetivo de consolidar la prevención contra la Trata y Tráfico de Personas, delito del cual el 70% de las víctimas son mujeres.

III CONCLUSIONES

En el marco de todo lo expuesto se arriba a las siguientes conclusiones:

- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social asume las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 348 Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia y se encuentran en procesos los mecanismos y políticas públicas que profundizarán el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas por la





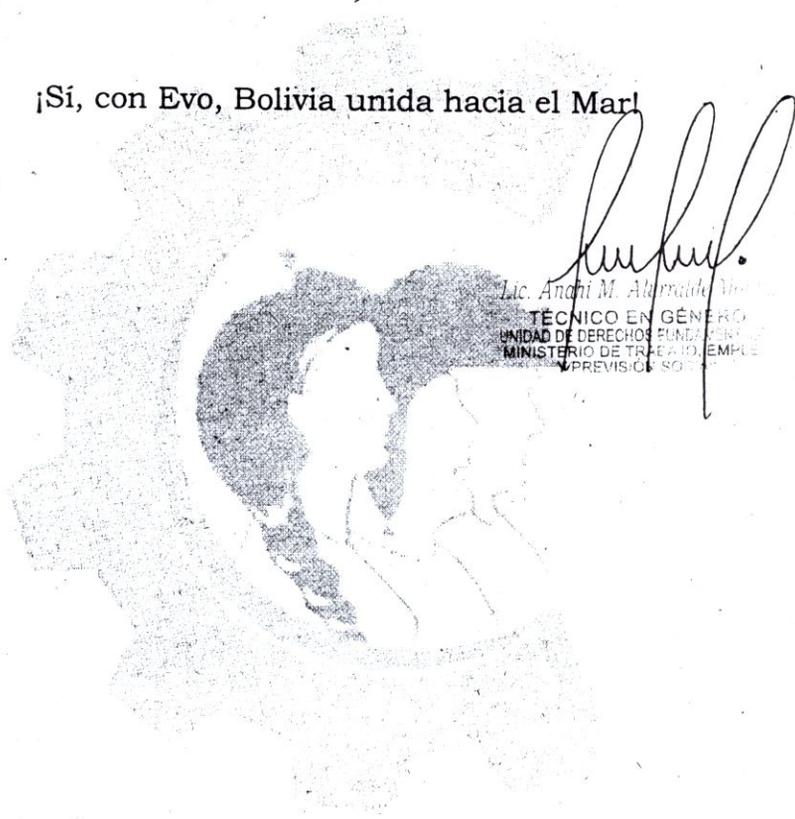
mencionada ley, con la premisa principal de eliminar progresivamente todos los tipos de violencia que se ejercen sobre las mujeres y los cuerpos feminizados.

- Las sinergias Interinstitucionales que se construyan resultarán elementales para continuar haciendo camino en la lucha por garantizar ámbitos laborales libres de violencia para las mujeres.

III RECOMENDACIÓN

Al haberse atendido la petición de informe escrito, en conformidad con el cuestionario remitido mediante P.I.E. N° 327/2019-2020, se recomienda muy respetuosamente a su Autoridad instruir a quien corresponda la remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional para fines consiguientes.

¡Sí, con Evo, Bolivia unida hacia el Mar!



[Handwritten Signature]
 Lic. Anahi M. Alvarado Alvarado
 TÉCNICO EN GÉNERO
 UNIDAD DE DERECHOS FUNDAMENTALES
 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
 Y PREVISIÓN SOCIAL

AMAM
Adj.
c.c.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social





MINUTA DE INSTRUCCIÓN

Al Señor MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREV. SOCIAL

Presente

Señor: Ministro(a):

Para que se sirva absolver el Informe Escrito solicitado por la
Cámara de: SENADORES de acuerdo a los
puntos transcritos en su oficio P.I.E. N°: 237/2019-2020
de fecha: 1 DE AGOSTO DE 2019

cúpleme remitir a su Despacho dicho(s) documento(s)
Con este motivo saludo a usted atentamente.

Por instrucción del Señor Presidente del Estado Plurinacional

Rafael Emilio Pobos Felicia
DIRECTOR GENERAL
DE OFICINA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GOBIERNAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

La Paz, 9 de SEPTIEMBRE de 2019

Nota. La respuesta deberá dirigirse a esta Presidencia en el
Plazo establecido por esa instancia Legislativa de (.....15.....) días.
Coordinar con Ministerio(s)